



RESOLUCIÓN 007-266-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 266 celebrada el 23 de octubre de 2013, al conocer el sexto punto del orden del día, con cinco votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para investigar los contratos de los proyectos realizados en el Cantón Echeandía: a) Muro de Contención río Echeandía, junto al colegio 26 de julio, más o menos 100 metros aguas arriba del puente, b) Proyecto de construcción del camal, ubicado en la vieja vía que conectaba Echeandía hacia Ventanas, sector sur, y; c) Proceso de Licitación y Construcción del Alcantarillados, en el centro de la ciudad, se acoge la recomendación contenida en el referido Informe, para que se remita a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, con la finalidad de que inicie los procesos respectivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 13, inciso segundo del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece. f) **Mónica Banegas C. Presidenta subrogante**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

